



DATOS
ABIERTOS
DE
SOLICITUDES
Y QUEJAS

Buscar



en

[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#) [Catálogos de la PNT](#) [Administración](#) [Unidad de Transparencia](#)

[Gestión interna](#) [Reportes](#) [Soportes](#) [Usuarios](#) [Obligaciones de transparencia](#)

R.220419.1750.1



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: Lic. Liliana Montaña González (transparenciaabj@gmail.com)

Inicio [Consultas](#) [Acciones](#)

Detalle del medio de impugnación

Información general

Número de expediente
[INFOCDMX/RR.IP.1597/2022](#)

Tipo de medio de impugnación
Acceso a la Información

Razón de la interposición

El sujeto obligado responde con copia ilegible de la documentación solicitada. No es posible leerla. Su respuesta contiene la información solicitada, pero sin posibilidad de ser leída. Con ello, me niega al derecho fundamental a la información pública.

Fecha y hora de interposición
04/04/2022
00:00:00 AM

Folio de la solicitud
[092074022000913](#)

Sujeto obligado
Alcaldía Benito Juárez

Recurrente
Hugo Torres

[Visualizar histórico](#)



DATOS
ABIERTOS
DE
SOLICITUDES
Y QUEJAS

Buscar



en

[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#) [Catálogos de la PNT](#) [Administración](#) [Unidad de Transparencia](#)

[Gestión interna](#) [Reportes](#) [Soportes](#) [Usuarios](#) [Obligaciones de transparencia](#)



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

R.220419.1750.1

Inicio sesión con el usuario: Lic. Liliانا Montaña González (transparenciaabj@gmail.com)

[Inicio](#) [Consultas](#) [Acciones](#)

Consultar medio de impugnación

Información general

Número de expediente

INFOCDMX/RR.IP.1597/2022

Tipo de medio de impugnación

Acceso a la Información

Fecha y hora de interposición

04/04/2022 05:00

Folio de la solicitud

092074022000913

Sujeto obligado

Alcaldía Benito Juárez

Comisionado ponente

Aristides Rodrigo Guerrero García

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

[Regresar](#)





DATOS
ABIERTOS
DE
SOLICITUDES
Y QUEJAS

Buscar



en

[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#) [Catálogos de la PNT](#) [Administración](#) [Unidad de Transparencia](#)

[Gestión interna](#) [Reportes](#) [Soportes](#) [Usuarios](#) [Obligaciones de transparencia](#)

R.220419.1750.1



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: Lic. Liliانا Montaña González (transparenciaabj@gmail.com)

Inicio [Consultas](#) [Acciones](#)

Consultar medio de impugnación

Información general

Información del recurrente

Nombre

Hugo Torres

Medio de notificación

Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

Correo electrónico

javierhae.snt@gmail.com

Domicilio

, MEXICO

Teléfono fijo

Teléfono celular

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

[Regresar](#)

Oficio Número: ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1090/2022
Ciudad de México., a 29 de marzo de 2022

Solicitante
Presente.

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 092074022000913, recibida en este Ente Obligado por medio de la "Plataforma Nacional de Transparencia", me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de esta Alcaldía Benito Juárez.

En relación a su solicitud consistente en:

"Solicito copia de la manifestación de construcción y/o licencia especial para el predio ubicado en Pedro Santacilia 288, de Cortés."(SIC)

La Dirección de Desarrollo Urbano envía el oficio no. ABJ/DGODSU/DDU/2022/0590, mismo que se adjunta a la presente y se hace del conocimiento que dichas documentales contienen información CLASIFICADA de manera parcial, como son INE, NUMERO DE CUENTA CATASTRAL, NUMERO DE CUENTA PREDIAL, NUMEROS TELEFONICOS DE PARTICULARES, CORREOS ELECTRONICOS PERSONALES y FIRMAS DE PARTICULARES. Con el objetivo de garantizar la protección de los datos personales de los titulares de los mismos, que obran dentro de la documental de su interés, se le proporciona el mismo en versión pública.

De conformidad con el acuerdo 002/2022-E2 dictado por el Comité de Transparencia mediante el Acta de la segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez del 2022.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

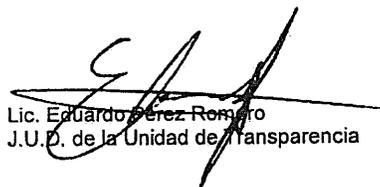
Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información"

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

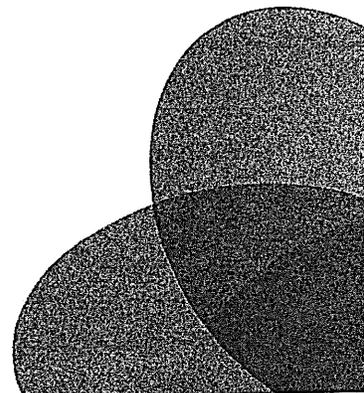
Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

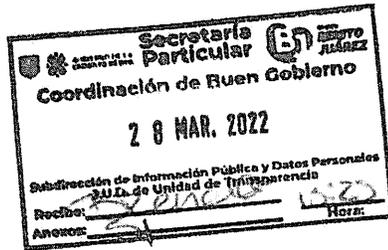
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.



Lic. Eduardo Pérez Romero
J.U.D. de la Unidad de Transparencia





(1/2)

ABJ/DGODSU/DDU/2022/0590

Asunto: **Transparencia 0913-22**

Ciudad de México, 28 de marzo de 2022

EDUARDO PÉREZ ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

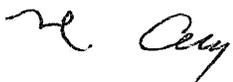
Por instrucciones de la C.P. Adelaida García González, en su calidad de Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, y en atención al oficio **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/847/22**, respecto a la petición con folio **09207402200000913**, la cual versa de la siguiente manera:

“Solicito copia de la manifestación de construcción y/o licencia especial para el predio ubicado en Pedro Santacilla 288, de Cortés.” [sic]

Derivado de lo anterior y en atención a los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información, referidos en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se comunica lo siguiente:

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, registros y controles de la Dirección de Desarrollo Urbano, informo que **se localizó Registro de Manifestación de Construcción Tipo A** con No. de folio **FABJ-0014-22**, con fecha de expedición de **10 de marzo de 2022**.

Derivado de lo anterior, se entregan **4 (cuatro) fojas** de la documental que atiende a lo solicitado por el particular, misma que se expide en versión pública, entendiéndose que es la información a la que se da acceso eliminando u omitiendo partes o secciones clasificadas, por lo que las referidas documentales se han testado al contener información confidencial y datos personales tales como: **INE, número de cuenta catastral y firma de particular**; Cabe señalar que, se toma la clasificación de información mediante el **Acuerdo 002/2022-E2 de fecha 16 de marzo de la presente anualidad, emitido por el Comité de Transparencia que consta en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022 de la Alcaldía Benito Juárez**, y conforme a lo establecido en los nuevos criterios emitidos por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en lo establecido en los artículos 6, fracción XII, XXII, 24, fracción VIII, 27 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la



(2/2)

ABJ/DGODSU/DDU/2022/0590

Ciudad de México, artículo 3, fracción IX, de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 36 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y demás normatividad aplicable a la materia en la Ciudad de México.

Se anexa a la presente copia simple 04 (cuatro) fojas en versión pública de la información solicitada por el promovente, así como el Acuerdo 002/2022-E2 antes citado.

Dicha información se expide atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México. Lo anterior a efecto de que se haga del conocimiento al interesado y efectos procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

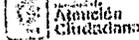
ATENTAMENTE



MTR. ALEJANDRO DIEZ BARROSO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

C.c.p.- C.P. ADELAIDA GARCÍA GONZÁLEZ.- Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos
C.c.p.- JESSICA MENDOZA RIVERA.- Líder Coordinador de Proyectos de Control y Seguimiento al Desarrollo Urbano

JMR/lyrv
OF- 847/22



Clave de Inmueble

10100000000000000000

002/2022-E2

REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO A

NOMBRE DEL TRÁMITE:

Ciudad de México, a

Dirección (a) General de Obras y Desarrollo Urbano
Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de ser objeto de fiscalización, compareceré en cualquier momento para aclarar o ampliar la información y proporcionar los documentos que correspondan.

Información del Inmueble objeto del trámite de registro de construcción

El presente trámite se realiza en virtud de la Ley de Planeación del Distrito Federal y la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como de la Ley de Construcción del Distrito Federal y la Ley de Regulación de la Construcción del Distrito Federal, entre otras disposiciones legales aplicables.

DATOS DEL INTERESADO, PROPIETARIO O POSSEDER (PERSONA FÍSICA)

Nombre (s): JESUS
Apellido Paterno: CALDERA
Apellido Materno: WACHOANI
Identificación Oficial: [Redacted]
Número / Folio: [Redacted]
Nacionalidad: MEXICANA
Fecha de nacimiento: [Redacted]

DATOS DEL INTERESADO, PROPIETARIO O POSSEDER (PERSONA FÍSICA)

Denominación o razón social: [Redacted]
Acto Constitutivo o Póliza: [Redacted]
Número o Folio del Acto o Póliza: [Redacted]
Nombre del Notario o Corredor Público: [Redacted]
Número de Notaría o Correduría: [Redacted]
Folio o Número: [Redacted]

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Nombre (s): [Redacted]
Apellido Paterno: [Redacted]
Apellido Materno: [Redacted]
Identificación Oficial: [Redacted]
Número / Folio: [Redacted]
Nacionalidad: [Redacted]
Número o Folio: [Redacted]
Entidad Federativa: [Redacted]

Acuerdo 002/2022-E2; Fecha Comité: 16 de marzo de 2022; Área: Dirección de Desarrollo Urbano; Tipo: confidencial; Partes reservadas: INE: De conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la LTAIPRCCDMX, y en atención a lo establecido en el artículo 177 de la Ley de la Materia por contener datos personales; Período: No aplica

No. 123456789
 Fecha: 12/01/2023
 Lugar: [Lugar]

DECLARACION
 Yo, [Nombre], de [Lugar], declaro que:

- [Descripción de punto 1]
- [Descripción de punto 2]
- [Descripción de punto 3]
- [Descripción de punto 4]
- [Descripción de punto 5]
- [Descripción de punto 6]
- [Descripción de punto 7]
- [Descripción de punto 8]
- [Descripción de punto 9]
- [Descripción de punto 10]

Firmado en [Lugar] a los [Días] del mes de [Mes] de [Año].

Firma: [Firma]
 Nombre: [Nombre]

Declaro que he leído y entiendo el contenido de esta declaración y que es verdadera y correcta.

Firmado en [Lugar] a los [Días] del mes de [Mes] de [Año].

Firma: [Firma]
 Nombre: [Nombre]

Declaro que he leído y entiendo el contenido de esta declaración y que es verdadera y correcta.

Firmado en [Lugar] a los [Días] del mes de [Mes] de [Año].

Firma: [Firma]
 Nombre: [Nombre]

DATOS DEL PREDIO

Calle: Pedro S. Amabilis
 Colonia: Villa de Guadalupe
 Delegación: Santa Fe
 Cuenta Catastral: [REDACTED]

Cl. Exterior: 200
 No. Interior:
 Cl. 03830
 Superficie (m²): 200

Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión:
 Escritura Pública No. 177, 503
 Nombre del Notario: Enrique Almaraz Pedraza No. 118
 Entidad Federativa: CDMX
 Folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio: 541, 342
 Fecha: 08/06/17
 Otro documento:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA

Tipo de obra	Ampliación	Reparación	Modificación
H/A 20/21			
Zonificación			

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA OBRA

Superficie del predio	200 m ²	Superficie total por construir	120 m ²
Superficie de desplante	200 m ²	30 % Área libre	141 m ² 70 %
Número de niveles	2	Sanitarios	21 No
Número de sótanos	0	Estacionamiento descubierto	0 m ²
Capas de estacionamiento			
Superficie habitable bajo nivel de banquetas	120 m ²	Superficie total bajo nivel de banquetas	120 m ²
Superficie habitable sobre nivel de banquetas	120 m ²	Superficie total sobre nivel de banquetas	120 m ²
Cloro libre máximo	0 m		
En caso de ampliación y/o modificación:			
Superficie de construcción existente	0 m ²	Superficie a ampliar	0 m ²
Superficie a modificar	0 m ²	Superficie total tras ampliación/modificación	0 m ²
En caso de reparación:			
Superficie de construcción existente	0 m ²	Superficie a reparar	0 m ²
Reparación consistente en:			

Acuerdo de Construcción o Reglas de Obra Ejecución o Modificación de Construcción anterior, en su caso:

Número: Fecha de expedición:

MODALIDAD SOLICITADA

Construcción de vivienda unifamiliar de hasta 120 m² construidos

Ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, registro de obra o permiso de manifestación de construcción, siempre y cuando no se rebasen el área total de 120 m² de construcción, incluyendo la ampliación, dos niveles, 3.3 m de altura y claros libres de 3 m.

Reposición o modificación de una vivienda, así como cambio de techos o carpas, siempre que los claros libres no sean mayores de 4 m ni se afecten elementos estructurales importantes.

Construcción de bardas de hasta 2.50 m de altura	Alta	0 m ²	Longitud	0 m
Apertura de claros no mayores a 1.5 m	Alta	0 m ²	Longitud	0 m
Instalación o construcción de cisternas, fosas sépticas o aljibes	Alta	0 m ²	Profundidad	0 m

Acuerdo 002/2022-E2; Fecha Comité: 16 de marzo de 2022; Área: Dirección de Desarrollo Urbano; Tipo: confidencial; Partes reservadas: cuenta catastral; De conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la LTAIPRCCDMX, y en atención a lo establecido en el artículo 177 de la Ley de la Materia por contener datos personales; Período: No aplica



Alcaldía:
**BENITO
JUÁREZ**

ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ
COMITÉ DE TRANSPARENCIA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



2022 Ricardo
Flores
Año de Mayor
Inclusión y Transparencia

----- ACUERDO 002/2022-E2 -----

EN ESTE SENTIDO Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 88, 89 Y 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES XII, XXII Y XLIII, 169, 176 FRACCIÓN II, 177 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE SE DEBERÁ PROPORCIONAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DOCUMENTALES; LICENCIA DE FUSIÓN NO. 0021-16 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2016, EN LA QUE SE AUTORIZÓ LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 1737, 1739 Y 1743 DE LA CALLE ADOLFO PRIETO; REGISTRO DE OBRA EJECUTADA, CON FOLIO FBJ-0331-16 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2016, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO SON: INE, NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL, NÚMERO DE CUENTA PREDIAL, NÚMEROS TELEFÓNICOS DE PARTICULARES, CORREOS ELECTRÓNICOS PERSONALES Y FIRMAS DE PARTICULARES, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CON ESTE ACUERDO SE ATENDERÁN LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE CONTENGAN DATOS PERSONALES Y SIMILARES.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Oficio Número: ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1090/2022
Ciudad de México., a 29 de marzo de 2022

Solicitante
Presente.

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 092074022000913, recibida en este Ente Obligado por medio de la "Plataforma Nacional de Transparencia", me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de esta Alcaldía Benito Juárez.

En relación a su solicitud consistente en:

"Solicito copia de la manifestación de construcción y/o licencia especial para el predio ubicado en Pedro Santacilia 288, de Cortés."(SIC)

La Dirección de Desarrollo Urbano envía el oficio no. ABJ/DGODSU/DDU/2022/0590, mismo que se adjunta a la presente y se hace del conocimiento que dichas documentales contienen información CLASIFICADA de manera parcial, como son INE, NUMERO DE CUENTA CATASTRAL, NUMERO DE CUENTA PREDIAL, NUMEROS TELEFONICOS DE PARTICULARES, CORREOS ELECTRONICOS PERSONALES y FIRMAS DE PARTICULARES. Con el objetivo de garantizar la protección de los datos personales de los titulares de los mismos, que obran dentro de la documental de su interés, se le proporciona el mismo en versión pública.

De conformidad con el acuerdo 002/2022-E2 dictado por el Comité de Transparencia mediante el Acta de la segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez del 2022.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

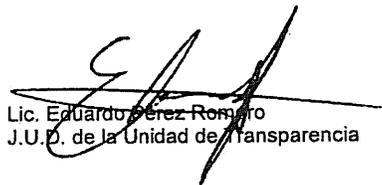
Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite la respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información"

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

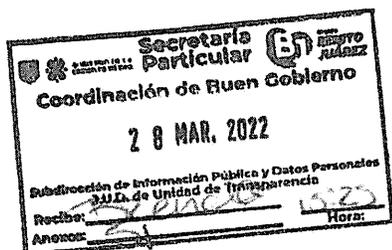
Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.



Lic. Eduardo Pérez Romero
J.U.D. de la Unidad de Transparencia



(1/2)

ABJ/DGODSU/DDU/2022/0590

Asunto: **Transparencia 0913-22**

Ciudad de México, 28 de marzo de 2022

EDUARDO PÉREZ ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

Por instrucciones de la C.P. Adelaida García González, en su calidad de Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, y en atención al oficio **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/847/22**, respecto a la petición con folio **09207402200000913**, la cual versa de la siguiente manera:

“Solicito copia de la manifestación de construcción y/o licencia especial para el predio ubicado en Pedro Santacilla 288, de Cortés.” [sic]

Derivado de lo anterior y en atención a los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información, referidos en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se comunica lo siguiente:

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, registros y controles de la Dirección de Desarrollo Urbano, informo que **se localizó Registro de Manifestación de Construcción Tipo A con No. de folio FABJ-0014-22**, con fecha de expedición de **10 de marzo de 2022**.

Derivado de lo anterior, se entregan **4 (cuatro) fojas** de la documental que atiende a lo solicitado por el particular, misma que se expide en versión pública, entendiéndose que es la información a la que se da acceso eliminando u omitiendo partes o secciones clasificadas, por lo que las referidas documentales se han testado al contener información confidencial y datos personales tales como: **INE, número de cuenta catastral y firma de particular**; Cabe señalar que, se toma la clasificación de información mediante el **Acuerdo 002/2022-E2 de fecha 16 de marzo de la presente anualidad, emitido por el Comité de Transparencia que consta en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022 de la Alcaldía Benito Juárez**, y conforme a lo establecido en los nuevos criterios emitidos por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en lo establecido en los artículos 6, fracción XII, XXII, 24, fracción VIII, 27 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

(2/2)

ABJ/DGODSU/DDU/2022/0590

Ciudad de México, artículo 3, fracción IX, de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 36 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y demás normatividad aplicable a la materia en la Ciudad de México.

Se anexa a la presente copia simple 04 (cuatro) fojas en versión pública de la información solicitada por el promovente, así como el Acuerdo 002/2022-E2 antes citado.

Dicha información se expide atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México. Lo anterior a efecto de que se haga del conocimiento al interesado y efectos procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

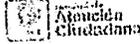
ATENTAMENTE



**MTR. ALEJANDRO DIEZ BARROSO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

C.c.p.- C.P. ADELAIDA GARCÍA GONZÁLEZ.- Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos
C.c.p.- JESSICA MENDOZA RIVERA.- Líder Coordinador de Proyectos de Control y Seguimiento al Desarrollo Urbano

JMR/lyrv
OF- 847/22



Fecha: 1 APR - 2022
Clave de Inmueble: 1004004001

REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO A

NOMBRE DEL TRÁMITE:

Ciudad de México, a

Director (a) General de Obras y Desarrollo Urbano

Presente

Debio bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de ser falsificada en algún momento de este trámite, me responsabilizo de las consecuencias administrativas y penales establecidas en las leyes aplicables respectivas para quienes no cumplen con el deber de veracidad en la emisión de documentos que forman parte de la gestión de construcción en términos del artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal del Distrito Federal y artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal del Estado de México.

Información de Inventario para el Trámite de Construcción Tipo A

Los datos personales, como son el nombre, domicilio, correo electrónico y teléfono, que se encuentran en el Inventario de Obras y Desarrollo Urbano y el Inventario de Obras y Desarrollo Urbano de Construcción Tipo A, se encuentran en el Inventario de Obras y Desarrollo Urbano y el Inventario de Obras y Desarrollo Urbano de Construcción Tipo A, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal del Distrito Federal y artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal del Estado de México, así como en el Inventario de Obras y Desarrollo Urbano y el Inventario de Obras y Desarrollo Urbano de Construcción Tipo A, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal del Distrito Federal y artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal del Estado de México, así como en el Inventario de Obras y Desarrollo Urbano y el Inventario de Obras y Desarrollo Urbano de Construcción Tipo A, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal del Distrito Federal y artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal del Estado de México.

DATOS DEL INTERESADO, PROPIETARIO O POSEEDOR (PERSONA FÍSICA)

Nombre (s): José Apellido Materno: Wickham

Apellido Paterno: Calderón Número / Folio: [REDACTED]

Identificación Oficial: [REDACTED]

Nacionalidad: PARAGUAY

En su caso, Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país: [REDACTED]

Fecha de nacimiento: [REDACTED] Actividad autorizada o realzar: [REDACTED]

DATOS DEL INTERESADO, PROPIETARIO O POSEEDOR (PERSONA MORAL)

Demonstración o razón social: [REDACTED]

Acta Constitutiva o Párrafo: [REDACTED]

Número o Folio del Acta o Párrafo: [REDACTED] Fecha de otorgamiento: [REDACTED]

Nombre del Notario o Corredor Público: [REDACTED]

Número de Notaría o Correduría: [REDACTED] Entidad Federativa: [REDACTED]

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio: [REDACTED]

Folio y Número: [REDACTED] Fecha: [REDACTED]

Entidad Federativa: [REDACTED]

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O AYOERADO

Nombre (s): [REDACTED]

Apellido Materno: [REDACTED]

Apellido Paterno: [REDACTED]

Identificación Oficial: [REDACTED] Número / Folio: [REDACTED]

Nacionalidad: [REDACTED]

Documento o documento con el que acredita la representación: [REDACTED]

Número o Folio: [REDACTED] Corredor Público o Notario: [REDACTED]

Número de Notaría, Correduría o Juzgado: [REDACTED] Entidad Federativa: [REDACTED]

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio: [REDACTED]

Acuerdo 002/2022-E2; Fecha Comité: 16 de marzo de 2022; Área: Dirección de Desarrollo Urbano; Tipo: confidencial; Partes reservadas: INE: De conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la LTAIPRCCDMX, y en atención a lo establecido en el artículo 177 de la Ley de la Materia por contener datos personales; Período: No aplica

DATOS DEL PREDIO

Calle: Pedro I. Infante No. Exterior: 2002 No. Interior:

Cobertura: Villa de Guadalupe C.P.: 03830

Delegación: Benito Juárez Superficie (m²): 200

Cuenta Catastral: [REDACTED]

Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión: [REDACTED]

Inscripción Pública No.: 177,803

Nombre del Natam: Enrique Almaraz Pedraza No. 1-170

Entidad Federativa: CDMX

Folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio: 341,342

Fecha: 06/06/17 Otro documento:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA

Tipo de obra	Ampliación	Reparación	Modificación
Zonificación: <u>H/A 20/11</u>			

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA OBRA

Superficie del predio: <u>200</u>	m ²	Superficie total por construir: <u>120</u>	m ²
Superficie de desplante: <u>20</u>	m ²	30 % Área libre: <u>19</u>	m ² 70 %
Número de niveles: <u>2</u>		Seminótulo: <u>SI</u>	No
Número de sótanos: <u>0</u>			
Estacionamiento cubierto: <u>0</u>	m ²	Estacionamiento descubierta	m ²
Copias de estacionamiento			
Superficie habitable bajo nivel de banquetas: <u>0</u>	m ²	Superficie total bajo nivel de banquetas: <u>0</u>	m ²
Superficie habitable sobre nivel de banquetas: <u>120</u>	m ²	Superficie total sobre nivel de banquetas	m ²
Clasos libres mínimos	m		
En caso de ampliación y/o modificación:			
Superficie de construcción existente	m ²	Superficie a ampliar	m ²
Superficie a modificar	m ²	Superficie total (existente + ampliación)	m ²
En caso de reparación:			
Superficie de construcción existente	m ²	Superficie a reparar	m ²
Reparación consistente en:			

Licencia de Construcción o Registro de Obra, Presentada o Manifestación de Construcción interior, en su caso:

Número: Fecha de expedición:

MODALIDAD SOLICITADA

Construcción de vivienda unifamiliar de hasta 120 m² construido:

Ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, registro de obra o plan de manifestación de construcción, siempre y cuando no se rebasen el área total de 120 m² de construcción, incluyendo la ampliación, dos niveles, 3.5 m de altura y claros libres de 4 m:

Reparación o modificación de una vivienda, en caso de cambio de techos o entrepisos, siempre que los claros libres no sean mayores de 4 m ni se añadan elementos estructurales importantes:

Construcción de bóvedas de hasta 1.50 m de altura	Altura	m ²	Longitud	m
Aparato de claros no mayores a 1.5 m	Altura	m ²	Longitud	m
Instalación o conexión de sistemas, fozes réplicas o alchófal	Altura	m ²	Profundidad	m

Acuerdo 002/2022-E2; Fecha Comité: 16 de marzo de 2022; Área: Dirección de Desarrollo Urbano; Tipo: confidencial; Partes reservadas: cuenta catastral; De conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la LTAIPRCCDMX, y en atención a lo establecido en el artículo 177 de la Ley de la Materia por contener datos personales; Período: No aplica



Alcaldía
**BENITO
JUÁREZ**

ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ
COMITÉ DE TRANSPARENCIA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



2022 Flores
Año de Magón
ESTADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

----- ACUERDO 002/2022-E2 -----

EN ESTE SENTIDO Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 88, 89 Y 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES XII, XXII Y XLIII, 169, 176 FRACCIÓN II, 177 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE SE DEBERÁ PROPORCIONAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DOCUMENTALES; LICENCIA DE FUSIÓN NO. 0021-16 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2016, EN LA QUE SE AUTORIZÓ LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 1737, 1739 Y 1743 DE LA CALLE ADOLFO PRIETO; REGISTRO DE OBRA EJECUTADA, CON FOLIO FBJ-0331-16 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2016, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO SON: INE, NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL, NÚMERO DE CUENTA PREDIAL, NÚMEROS TELEFÓNICOS DE PARTICULARES, CORREOS ELECTRÓNICOS PERSONALES Y FIRMAS DE PARTICULARES, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CON ESTE ACUERDO SE ATENDERÁN LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE CONTENGAN DATOS PERSONALES Y SIMILARES.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'K' and several other marks.



DATOS
ABIERTOS
DE
SOLICITUDES
Y QUEJAS

Buscar



en

[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#) [Catálogos de la PNT](#) [Administración](#) [Unidad de Transparencia](#)

[Gestión interna](#) [Reportes](#) [Soportes](#) [Usuarios](#) [Obligaciones de transparencia](#)

Información general

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Documentación del Recurso

Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

Acto que se recurre y puntos petitorios

El sujeto obligado responde con copia ilegible de la documentación solicitada. No es posible leerla. Su respuesta contiene la información solicitada, pero sin posibilidad de ser leída. Con ello, me niega al derecho fundamental a la información pública.

Continuación

Otros elementos a someter

Información complementaria

Oficio No. ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0283/2022

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022

Asunto: Alegatos

**MTRO. ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.**

En atención al Acuerdo de Admisión de fecha 07 de abril de 2022, notificado a este Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional, me permito formular alegatos del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.1597/2022**, interpuesto por el **C. HUGO TORRES**; así mismo, señalo el siguiente correo electrónico para que se informe sobre los acuerdos que se dicten en el presente recurso: recursosderevisiondbj@gmail.com

Adjuntas a la presente sírvase encontrar las constancias que sirvieron de base para dar trámite, seguimiento y desahogo a la solicitud con folio **092074022000913**, siendo las siguientes:

- Copia del oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0282/2022, de fecha 27 de abril del 2022, realizada al medio señalado por el particular.
- Este Sujeto Obligado atiende al recurso de revisión informando que se **Reitera** la respuesta primigenia a la solicitud de información, toda vez que la entrega de información corresponde y tiene total relación con lo requerido por el ciudadano en su requerimiento inicial, proporcionada dentro de los plazos establecidos, siendo información completa y notificada en la modalidad solicitante, por lo que el recurrente carece de agravios para acreditar su dicho.

ALEGATOS

Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted los alegatos formulados por suscrito por la Subdirectora de Información Pública y datos Personales, mediante cual atiende al recurso de revisión informando que se **Reitera** la respuesta primigenia a la solicitud de información, toda vez que la entrega de información corresponde y tiene total relación con lo requerido por el ciudadano en su requerimiento inicial, proporcionada dentro de los plazos establecidos, siendo información completa y notificada en la modalidad solicitante, por lo que el recurrente carece de agravios para acreditar su dicho; motivo por el cual, se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 249, fracción II, de la Ley de la materia, precepto normativo que dispone lo siguiente:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

Es importante señalar que se rinden los siguientes Alegatos con base en la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, una vez gestionada la solicitud ante el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, tener por presentados en tiempo y forma los alegatos vertidos en el cuerpo del presente escrito, resolviendo en el momento procesal oportuno el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente



Alejandra Sánchez Munive
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales

Oficio No. ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0282/2022
Ciudad de México, a 27 de abril de 2022
Asunto: Alcance Respuesta Complementaria

**C. SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **092074022000913**, vinculada al recurso de revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.1597/2022** interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien entregar la siguiente información complementaria:

En este tenor y en base a la solicitud en comento, adjunto al presente podrá encontrar:

- Este Sujeto Obligado atiende al recurso de revisión informando que se **Reitera** la respuesta primigenia a la solicitud de información, toda vez que la entrega de información corresponde y tiene total relación con lo requerido por el ciudadano en su requerimiento inicial, proporcionada dentro de los plazos establecidos, siendo información completa y notificada en la modalidad solicitante, por lo que el recurrente carece de agravios para acreditar su dicho.

Asimismo, es importante señalar que dichos pronunciamientos se encuentran apegados a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 6 fracciones VIII, IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 11. *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...*

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y..."

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas. ...

De acuerdo con la **fracción VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe **estar debidamente fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, **así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto**, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, sirviendo de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: **FUNDAMENTACION Y MOTIVACION**.

Asimismo, de conformidad con la **fracción IX** del precepto citado, los actos de autoridad deben **emitirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables**.

Finalmente, de acuerdo con la **fracción X**, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, **se pronuncie expresamente sobre cada punto**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**.

Para reforzar el argumento que antecede, es conveniente citar el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. 179660

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005

Página: 1723

Tesis: IV.2o.A.120 A Tesis Aislada Materia(s): Administrativa **BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS**. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite el cumplimiento a resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con base en las respuestas de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo 192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual

establece: *“Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información”.*

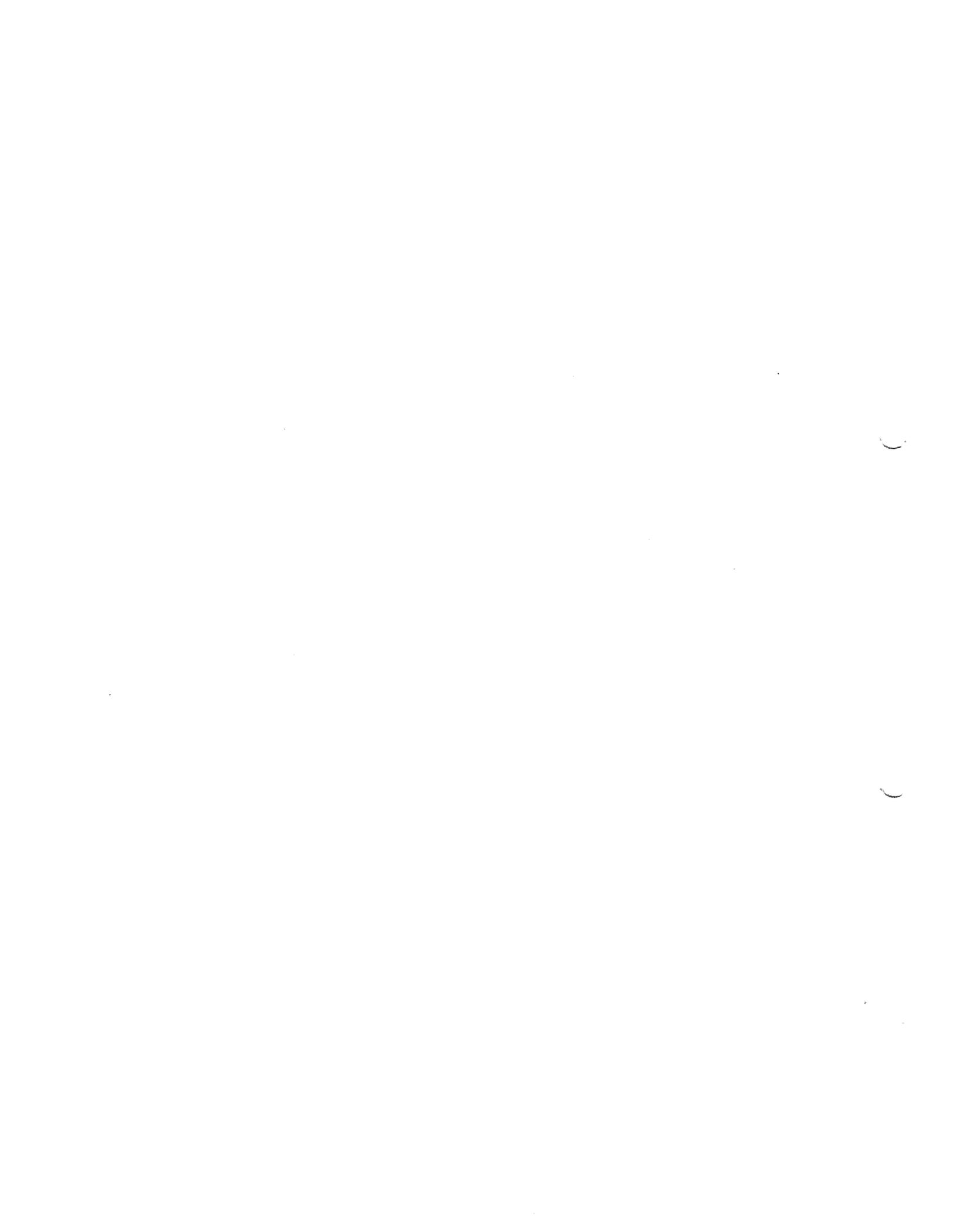
Finalmente, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que *“Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información”.*

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Alejandra Sánchez Munive
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales



Oficio Número: ABJ/SP/CBGR/SIPDP/UDT/1090/2022
Ciudad de México., a 29 de marzo de 2022

Solicitante
Presente.

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 092074022000913, recibida en este Ente Obligado por medio de la "Plataforma Nacional de Transparencia", me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de esta Alcaldía Benito Juárez.

En relación a su solicitud consistente en:

"Solicito copia de la manifestación de construcción y/o licencia especial para el predio ubicado en Pedro Santacilia 288, de Cortés."(SIC)

La Dirección de Desarrollo Urbano envía el oficio no. ABJ/DGODSU/DDU/2022/0590, mismo que se adjunta a la presente y se hace del conocimiento que dichas documentales contienen información CLASIFICADA de manera parcial, como son INE, NUMERO DE CUENTA CATASTRAL, NUMERO DE CUENTA REDIAL, NUMEROS TELEFONICOS DE PARTICULARES, CORREOS ELECTRONICOS PERSONALES y FIRMAS DE PARTICULARES. Con el objetivo de garantizar la protección de los datos personales de los titulares de los mismos, que obran dentro de la documental de su interés, se le proporciona el mismo en versión pública.

De conformidad con el acuerdo 002/2022-E2 dictado por el Comité de Transparencia mediante el Acta de la segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez del 2022.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

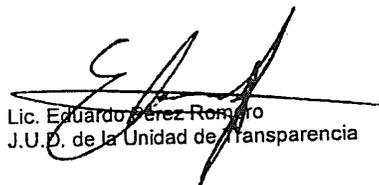
Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información"

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

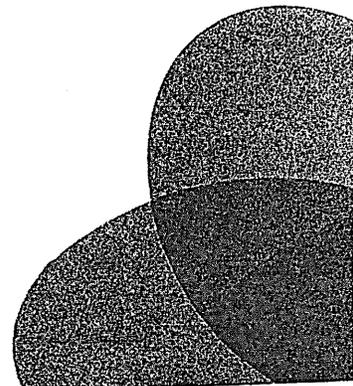
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

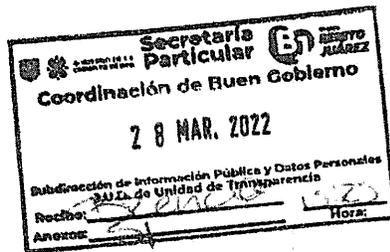
Atentamente.



Lic. Eduardo Pérez Romero
J.U.D. de la Unidad de Transparencia

Contacto Tel. 55 89 58 40 55
alcadiabenitojuarez.gob.mx
Av. División del Norte 1611 col. Cruz Atoyac C. P. 03310





(1/2)

ABJ/DGODSU/DDU/2022/0590

Asunto: **Transparencia 0913-22**

Ciudad de México, 28 de marzo de 2022

EDUARDO PÉREZ ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

Por instrucciones de la C.P. Adelaida García González, en su calidad de Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, y en atención al oficio **ABJ/SP/CBGRG/SIPDP/UDT/847/22**, respecto a la petición con folio **09207402200000913**, la cual versa de la siguiente manera:

“Solicito copia de la manifestación de construcción y/o licencia especial para el predio ubicado en Pedro Santacilla 288, de Cortés.” [sic]

Derivado de lo anterior y en atención a los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información, referidos en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se comunica lo siguiente:

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, registros y controles de la Dirección de Desarrollo Urbano, informo que **se localizó Registro de Manifestación de Construcción Tipo A con No. de folio FABJ-0014-22**, con fecha de expedición de **10 de marzo de 2022**.

Derivado de lo anterior, se entregan **4 (cuatro) fojas** de la documental que atiende a lo solicitado por el particular, misma que se expide en versión pública, entendiéndose que es la información a la que se da acceso eliminando u omitiendo partes o secciones clasificadas, por lo que las referidas documentales se han testado al contener información confidencial y datos personales tales como: **INE, número de cuenta catastral y firma de particular**; Cabe señalar que, se toma la clasificación de información mediante el **Acuerdo 002/2022-E2 de fecha 16 de marzo de la presente anualidad, emitido por el Comité de Transparencia que consta en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022 de la Alcaldía Benito Juárez**, y conforme a lo establecido en los nuevos criterios emitidos por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en lo establecido en los artículos 6, fracción XII, XXII, 24, fracción VIII, 27 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, artículo 3, fracción IX, de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 36 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y demás normatividad aplicable a la materia en la Ciudad de México.

Se anexa a la presente copia simple 04 (cuatro) fojas en versión pública de la información solicitada por el promovente, así como el Acuerdo 002/2022-E2 antes citado.

Dicha información se expide atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México. Lo anterior a efecto de que se haga del conocimiento al interesado y efectos procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRO. ALEJANDRO DIEZ BARROSO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

C.c.p.- C.P. ADELAIDA GARCIA GONZÁLEZ.- Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos
C.c.p.- JESSICA MENDOZA RIVERA.- Líder Coordinador de Proyectos de Control y Seguimiento al Desarrollo Urbano

JMR/lyrv
OF- 847/22



DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC



Atención Ciudadana

Clave de formato:

FABJ-0014-22
TBJUAREZ_RMC_1

REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO A

NOMBRE DEL TRÁMITE:

Ciudad de México, a

Director(a) General de Obras y Desarrollo Urbano

Presente
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se condonan con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recibidos están protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado Registro de Manifestaciones y Licencias Especiales de Construcción el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 24 fracción X, 30 fracción II, 30 fracción XVI y XXXVI, 126 fracción II, III y XVI, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 169 y 186; Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículos 7, 8, 9, 12, 14 y 15; Ley de Archivos del Distrito Federal, artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 fracción VII y VIII, 37, 38 y 40; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, artículo 7 fracción VII; Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, artículos 126 fracción II y 143 fracción I; Reglamento de la Ley de Bases, 30 y 33, Código Fiscal del Distrito Federal, artículos 181, 182, 183, 185, 308, 309 y 310; Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 126 fracción II y 143 fracción I; Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, artículos 25, 30, 31 y 32; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, artículos 3 fracción IV, 7, 9, 10 fracción III, 11 fracción I, 34 fracción I y IV, 35 fracción V, Impacto Ambiental del Distrito Federal, artículos 18 y 19; Circular Una Bic, Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Bando Judicial; Manual Administrativo para el Órgano Político Administrativo en Bando Judicial de fecha 4 de Agosto del 2016; Manual de Trámites y Servicios al Ciudadano, Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, artículos 5, 10 y 11; cuya finalidad es integrar el registro de los datos personales de los solicitantes para llevar el control de los datos personales, servicios o manifestaciones de construcción, así como los registros de existencia de seguridad estructural, así como de vicio buco de seguridad y operación, y la existencia de alcantarillas y mineros ocultos, y podrán ser suministrados a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Auditoría Superior de la Ciudad de México y a los Órganos de Control en cumplimiento y los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos requeridos son obligatorios y sin ellos no podrán acceder al servicio o completar el trámite "Registro de Manifestación de Construcción Tipo A, Petición del Registro y Aviso de Terminación de Obra". Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es el Director General de Obras y Desarrollo Urbano Lic. Nélson Rosal Arias Vázquez, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, actualización, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es: Av. División del Norte 1611, Col. Santa Cruz Atoyac. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asistencia sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 5635-8638; correo electrónico datos-personales@infoif.org.mx o www.infoif.org.mx.

DATOS DEL INTERESADO, PROPIETARIO O POSEEDOR (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre(s) Jesús

Apellido Paterno Caballero

Identificación Oficial

(Credencial para votar, Pasaporte, Cédula, etc.)

Nacionalidad

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país

Fecha de vencimiento

REGISTRADA Actividad autorizada a realizar

Apellido Materno Medrano

Número / Folio

DATOS DEL INTERESADO, PROPIETARIO O POSEEDOR (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social

Acta Constitutiva o Póliza

Número o Folio del Acta o Póliza

Nombre del Notario o Corredor Público

Número de Notaría o Correduría

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Folio o Número

Entidad Federativa

10 MAR. 2022

A-0014-22

Fecha de otorgamiento

Entidad Federativa

Fecha

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar un calidad de representante legal, apoderado o sustituto.

Nombre(s)

Apellido Paterno

Identificación Oficial

Nacionalidad

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Número o Folio

Número de Notaría, Correduría o Juzgado

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Apellido Materno

Número / Folio

Corredor Público o Juez

Entidad Federativa



DOMICILIO PARA Oír y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

* Los datos solicitados en esta lista son obligatorios.

Calle **Pedro Santacilia**

No. Exterior **288**

No. Interior

Colonia **Villa de Cortés**

C.P. **03530** Tel.

Delegación **Benito Juárez**

Correo electrónico para recibir notificaciones

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre (s) **Angelica Aragón Vercy**

Apellido Paterno

Apellido Materno

REQUISITOS.

1. Formato TBJUAREZ_RMC_1, por duplicado, debidamente requisitados, con firmas autógrafas.
2. Identificación oficial con fotografía (carta de naturalización o cartilla de servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte o certificado de nacionalidad mexicana o credencial para votar o licencia para conducir) Original y copia.
3. Documento con el que se acredite la personalidad, en los casos de representantes legal. (Original y copia)
4. Constancia de alineamiento y número oficial vigente, excepto para apertura de claros de 1.5 m como máximo en construcciones hasta de dos niveles, si no se afectan elementos estructurales y no se cambia total o parcialmente el uso o destino del inmueble; o instalación o construcción de cisternas, fosas sépticas o albañiles. (Original y copia)
5. Comprobante de pago de los derechos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México. (Original y copia)
6. Plano o croquis que contenga la ubicación, superficie del predio, metros cuadrados por construir, distribución y dimensiones de los espacios, área libre, y en su caso, número de cajones de estacionamiento. (original y copia)
7. Para el caso de construcciones que requieran la instalación de tomas de agua y conexión a la red de drenaje, la solicitud y comprobante del pago de derechos. (Original y copia)
8. Registro de intervención registrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuando el inmueble se encuentre en área de conservación patrimonial de la Ciudad de México. (Original y copia)
9. Dictamen técnico favorable de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda cuando se trate de Áreas de Conservación Patrimonial y/o inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano o sus colindantes, y/o visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes y/o la licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia para el caso de un monumento histórico, artístico o arqueológico, según sea su ámbito de competencia de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal en la materia. (Original y copia)
10. Constancia de Adendos de Predial y Agua emitida por la Administración Tributaria y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la que se acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones. (original y copia)
11. Para el caso de ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, registro de obra ejecutada o registro de manifestación de construcción, siempre y cuando no se rebasen el área total de 120 m² de construcción, incluyendo la ampliación, dos niveles, 3.5 m de altura y claros libres de 4 m, presentar licencia de construcción o el registro de obra ejecutada de la edificación original, o en su caso, el registro de manifestación de construcción, así como indicar en el plano o croquis, la edificación original y el área de ampliación. (Original y copia)

FUNDAMENTO JURÍDICO

- | | |
|---|--|
| <p>Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.- Artículos 7^o fracciones VII, XVIII, 8 fracciones III, IV y 87 fracción VI.</p> <p>Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.- Artículos 3^o fracción IV, 47, 48, 50, 51 fracción I, 52, 54 fracciones I, II, 64, 65 párrafo tercero, 70 fracción II, 128, 244 y 245.</p> <p>Código Fiscal de la Ciudad de México.- Artículos 20, 181 y 182.</p> | <p>Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.- Artículo 50 A fracción XXIX.</p> <p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal Artículo 39 fracción II.</p> |
|---|--|

Costo:	Artículo 185, inciso A), fracción I, incisos a), b) del Código Fiscal de la Ciudad de México
Documento a obtener	Registro de manifestación de construcción tipo A
Vigencia del documento a obtener	1 año
Tiempo de respuesta	Inmediato
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Afirmativa ficta, no procede; Negativa ficta, no procede

DATOS DEL PREDIO

Calle **Pedro Santacilia** No. Exterior **288** No. Interior

Colonia **Villa de Cortes** C.P. **03530**

Delegación **Benito Juárez** Superficie (m2) **200**

Cuenta Catastral [REDACTED]

Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión

Escritura Pública No. **177,503**

Nombre del Notario **Enrique Almaza Pedraza** No. **198**

Entidad Federativa **CDMX**

Folio de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio **541,342**

Fecha **06/06/19** Otro documento

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA

Tipo de obra **Nueva** Ampliación Reparación Modificación

Zonificación **H/3/20/4**

Uso o destino **Habitacional**

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA OBRA

Superficie del predio	200 m2	Superficie total por construir	120 m2
Superficie de desplante	60 m2	35 % Area libre	140 m2 70 %
Número de niveles	2	Semisótano	Si No
Número de sótanos	0	Estacionamiento cubierto	0 m2
Estacionamiento descubierto	0 m2	Estacionamiento descubierto	0 m2
Cajones de estacionamiento	0	Superficie habitable bajo nivel de banqueta	0 m2
Superficie habitable bajo nivel de banqueta	0 m2	Superficie total bajo nivel de banqueta	0 m2
Superficie habitable sobre nivel de banqueta	120 m2	Superficie total sobre nivel de banqueta	120 m2
Claro libre máximo	4 m	Superficie a ampliar	0 m2
En caso de ampliación y/o modificación:		Superficie total (existente + ampliación)	120 m2
Superficie de construcción existentes	0 m2	Superficie a reparar	0 m2
Superficie a modificar	0 m2	Superficie de construcción existente	0 m2
En caso de reparación:		Superficie a reparar	0 m2
Superficie de construcción existente	0 m2	Reparación consistente en:	

Licencia de Construcción o Registro de Obra Ejecutada o Manifestación de Construcción anterior, en su caso:

Número Fecha de expedición

MODALIDAD SOLICITADA

Construcción de vivienda unifamiliar de hasta 120 m² construidos

Ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, registro de obra ejecutada o registro de manifestación de construcción, siempre y cuando no se rebasen el área total de 120 m2 de construcción, incluyendo la ampliación, dos niveles, 5.5 m de altura y claros libres de 4 m;

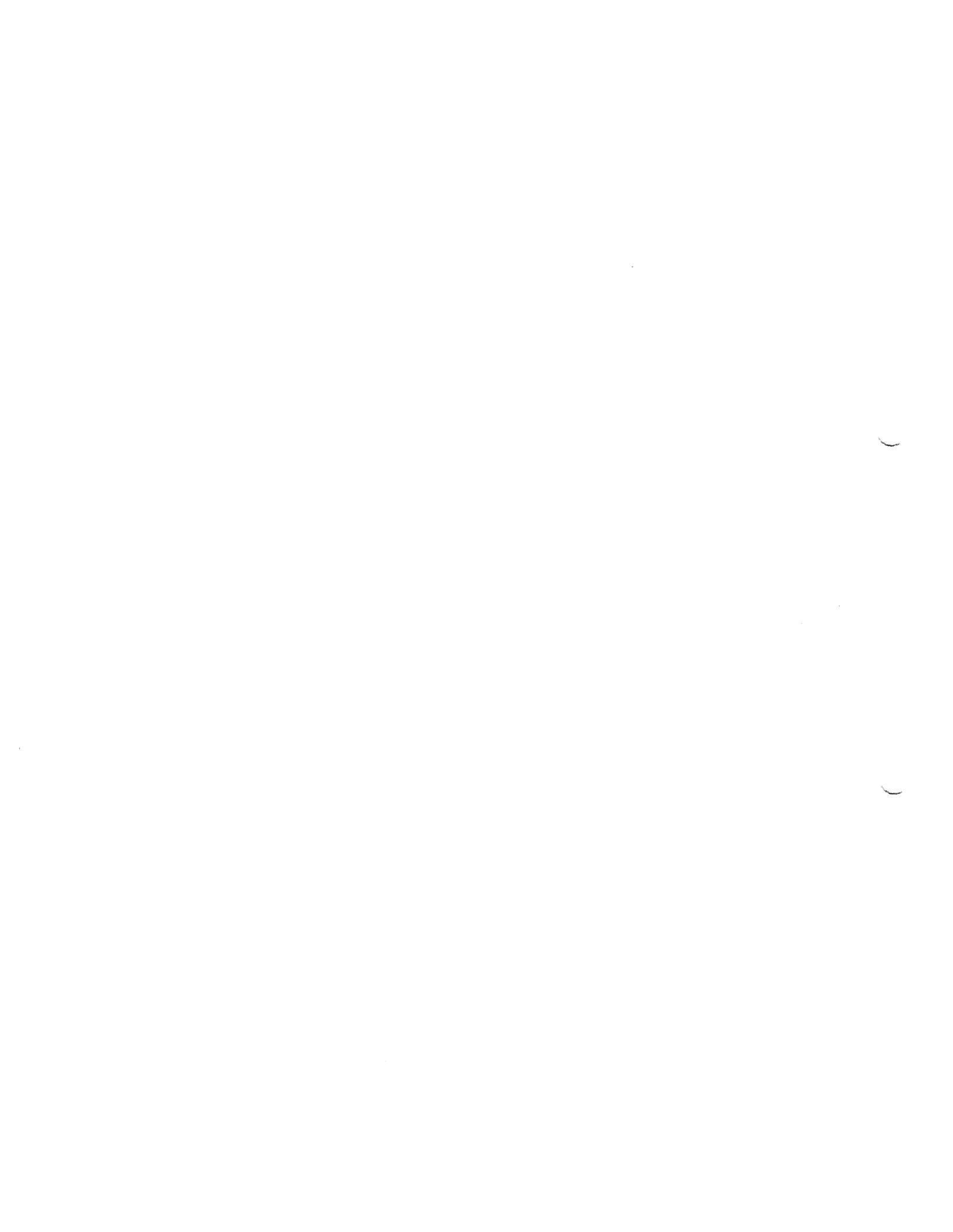
Reparación o modificación de una vivienda, así como cambio de techos o entrepisos, siempre que los claros libres no sean mayores de 4 m ni se afecten elementos estructurales importantes;

Construcción de bardas de hasta 2.50 m de altura: Altura **2.50** m2 Longitud **0** m

Apertura de claros no mayores a 1.5 m: Altura **1.5** m2 Longitud **0** m

Instalación o construcción de sistemas, fosas sépticas o albañal: Altura **0** m2 Profundidad **0** m

Acuerdo 002/2022-E2; Fecha Comité: 16 de marzo de 2022; Área: Dirección de Desarrollo Urbano; Tipo: Confidencial; Partes reservadas: cuenta catastral; De conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la LTAIPRCCDMX, y en atención a lo establecido en el artículo 177 de la Ley de la Materia por contener datos personales; Período: No aplica



IMPORTE DE LOS PAGOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Instalación de toma de agua de y drenaje (Art. 181 del Código Fiscal de la CDMX)	\$	
Autorización de uso de las redes de agua y drenaje (Art. 182 del Código Fiscal de la CDMX)	\$	6,176.00
Registro de manifestación de Construcción Tipos A (Art. 185 apartado A)	\$	13,346.00
Otros	\$	
	Importe total	\$ 19,522.00

NOMBRE Y FIRMA

INTERESADO, PROPIETARIO, POSEEDOR O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Jesús Caballero Medrano

φ

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO "A" N° RAB-1A-0014-22 DE FECHA DE EXPEDICIÓN 10 DE marzo DE 2022 CON VIGENCIA AL 10 DE marzo DE 2023.

Observaciones

- * Cuando el predio esté ubicado en zona de riesgo, se requerirá de manifestación de construcción tipo B.
- * Cuando se trate de modificación, se pagará, una cuota equivalente al 20% de los derechos que se causarían por el registro, análisis y estudio de la manifestación de construcción respectiva.
- * Por la prórroga del registro de manifestación de construcción, se pagará una cuota equivalente al 25% de los derechos causados por el registro, análisis y estudio de la manifestación que se trate.
- * La prórroga se deberá presentar dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento de la vigencia del registro de manifestación.
- * No procederá el registro de manifestación de construcción cuando el predio o inmueble se localice en suelo de conservación.
- * En el caso de que el predio se localice en dos o más delegaciones se gestionará en la ventanilla única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- * Los días para atender la Prórroga es de 3 días hábiles y el Aviso de terminación de Obra es de inmediato.
- * No se registrará la manifestación de construcción cuando le falte cualquiera de los datos o documentos requeridos en este formato, o cuando el predio o inmueble se localice en suelo de conservación, de conformidad con los artículos 47 y 48 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y quedarán sin efecto los registros de manifestación registrados, cuando se reincida en falsedad de los datos o documentos proporcionados de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Recibí (para ser llenado por la autoridad)	Sello de recepción
Área <u>VUT</u>	
Nombre <u>afangillb</u>	
Cargo <u>afangillb</u>	
Firma <u>[Signature]</u>	

QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 56 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorrupcion.edmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>



Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP. 1597/2022

1 mensaje

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

29 de abril de 2022, 15:19

Para: javierhae.snt@gmail.com

A través del presente se envía respuesta complementaria del Recurso de Revisión 1597/2022

--

Alejandra Sánchez Munive
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales



RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP.1597.2022.pdf

333K

ALEGATOS RR.IP. 1597/2022

1 mensaje

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

29 de abril de 2022, 15:21

Para: Ponencia Guerrero <ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx>

A través del presente se envía alegatos del Recurso de Revisión 1597/2022

--

Alejandra Sánchez Munive
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales

3 adjuntos



ALEGATOS RR.IP.1597.2022.pdf

154K



RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP.1597.2022.pdf

333K



ACUSE SOLICITANTE RR.IP. 1597_2022.pdf

53K

RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP. 1597/2022

1 mensaje

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

2 de mayo de 2022, 13:00

Para: javierhae.snt@gmail.com

A través del presente se envía respuesta complementaria del Recurso de Revisión 1597/2022

--

Alejandra Sánchez Munive
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales

3 adjuntos



RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP.1597.2022 (2).pdf

170K



RESPUESTA RR.IP.1597.2022.pdf

262K



Acuerdo 002.2022-E2.pdf

277K

ALEGATOS RR.IP. 1597/2022

1 mensaje

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

2 de mayo de 2022, 13:05

Para: Ponencia Guerrero <ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx>

A través del presente se envía alegatos del Recurso de Revisión 1597/2022

--

Alejandra Sánchez Munive
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales

6 adjuntos

 **RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP.1597.2022 (2).pdf**
170K

 **RESPUESTA RR.IP.1597.2022.pdf**
262K

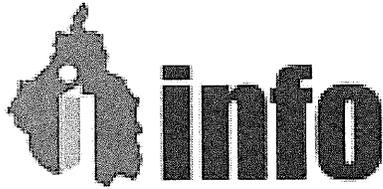
 **ALEGATOS RR.IP.1597.2022.pdf**
156K

 **Acuerdo 002.2022-E2.pdf**
277K

 **Acta segunda extra. 2022.pdf**
425K

 **ACUSE SOLICITANTE RR.IP. 1597_2022.pdf**
54K





**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA**

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Benito Juárez

EXPEDIENTE: INFOCDMX.RR.IP.1597/2022

FOLIO: 0092074022000913

En la Ciudad de México, a **16 de mayo de 2022.**

La ponencia del Comisionado Ciudadano Maestro Arístides Rodrigo Guerrero García da cuenta de los siguientes antecedentes del expediente **INFOCDMX/RR.IP.1597/2022**

1.- Que el término legal de **TREINTA** días con que cuenta este Instituto para resolver el presente recurso transcurre del **8 de abril al 27 de mayo de 2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante *Ley de Transparencia*).

2.- Que el termino legal de **SIETE** días otorgado a las partes para presentar alegatos y manifestaciones transcurrir para las partes del **8 al 25 de abril de 2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 243, fracción II de la *Ley de Transparencia*, sin que se recibieran manifestaciones par parte del Sujeto Obligado.

PRIMERO. Glosa de constancias. Agréguese al expediente los documentos de la cuenta para que obren como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Recepción de Alegatos. Téngase por recibidas las pruebas y alegatos presentados por el Sujeto Obligado.

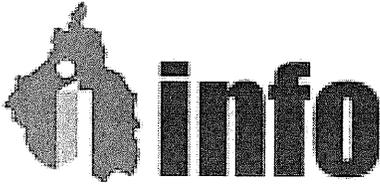
TERCERO. Preclusión de derecho. Transcurrido el plazo para la presentación de pruebas y alegatos por parte de la persona recurrente con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria a la Ley de Transparencia, se **declara precluido dicho derecho.**

CUARTO. Cierre de Instrucción. Al no advertirse ninguna diligencia pendiente por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, se **declara cerrado el periodo de instrucción**, a efecto de que se proceda a elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación, correspondientes.

Así lo proveyó y firma el **Coordinador de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Maestro Arístides Rodrigo Guerrero García**, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de la Ciudad de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 56 36 21 20



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA**

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Benito Juárez

EXPEDIENTE: INFOCDMX.RR.IP.1597/2022

FOLIO: 0092074022000913

México, el Licenciado Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, con fundamento en el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A LAS Y LOS COORDINADORES Y PERSONAS TITULARES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS, DE CADA UNA DE LAS PONENCIAS FACULTADAS PARA COADYUVAR CON LAS COMISIONES Y LOS COMISIONADOS PONENTES, EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el tres de abril de dos mil diecinueve, por unanimidad, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.-----

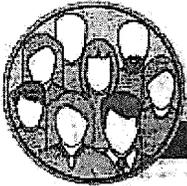
JME/JRBM

*Los datos personales recabados serán protegido, incorporado y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20, 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaben es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrán acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Mtro. Aristides Rodrigo Guerrero García y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 865, Col, Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos 5636-2120 y 5639-2051; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx a la dirección electrónica www.infodf.org.mx

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 56 36 21 20

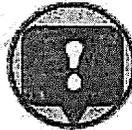


Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública Expediente

INFOCDMX/RR-IP: 597/2022

Sujeto Obligado

Alcaldía Benito Juárez

Fecha de Resolución

18 de mayo de 2022

Manifestación de construcción; Licencia especial; Versión Pública; información ilegible;

Solicitud

En el presente caso la *persona recurrente* solicitó copia de la manifestación de construcción o licencia especial de un predio.

Respuesta

En respuesta el *Sujeto Obligado* por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, indicó que se había localizado Registro de Manifestación de Construcción Tipo A con No. de Folio FABJ-0014-22, con fecha de expedición de 10 de marzo de 2022, consistente en 4 fojas, misma que se entregaba en versión pública, en virtud de que contiene datos personales, consistentes en el INE, número de cuenta catastral y firma de particular, dicha clasificación fue confirmada por el Comité de Transparencia del *Sujeto Obligado* mediante el Acuerdo 002/2022 E2 de fecha 16 de marzo de la Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022.

Inconformidad de la Respuesta

Inconforme la *persona recurrente* interpuso un recurso de revisión, mediante el cual manifestó su agravo contra la entrega de información en un formato ilegible, indicando que el *Sujeto Obligado* remitió la información solicitada.

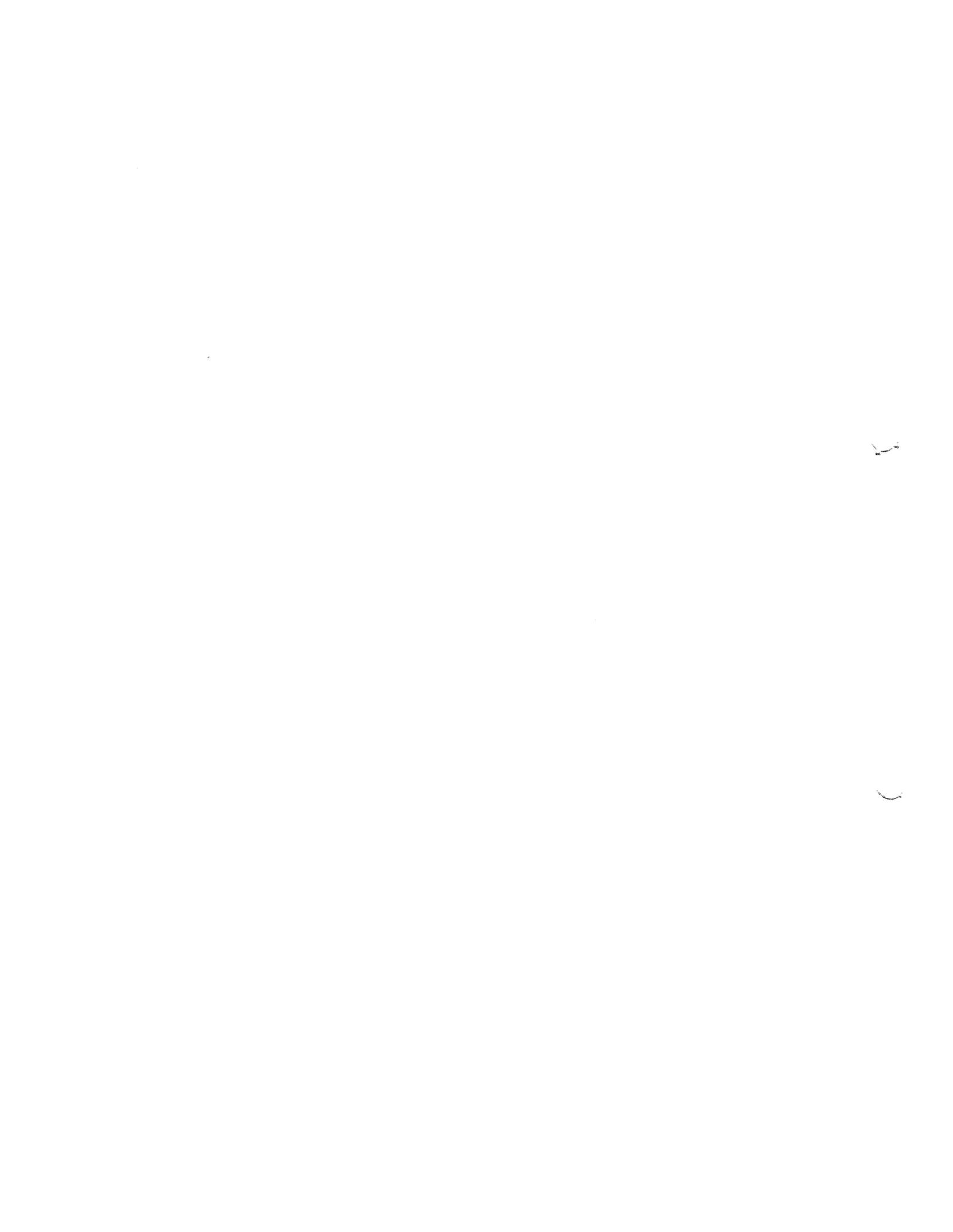
Estudio del Caso

1.- El Sujeto Obligado, proporcionó información para satisfacer los requerimientos de la información.

Determinación tomada por el Pleno

Se SOBRESE por quedar sin materia.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?





**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1597/2022

**COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA**

**PROYECTISTAS: JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL y
JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA**

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.

RESOLUCIÓN por la que se **SOBRESEE** por quedar sin materia el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta de la Alcaldía Benito Juárez, en su calidad de *Sujeto Obligado*, a la *solicitud* con folio 0092074022000913.

INDICE

ANTECEDENTES	2
I. Solicitud	2
II. Admisión e instrucción	7
CONSIDERANDOS	12
PRIMERO. Competencia	12
SEGUNDO. Causales de Improcedencia	12
RESUELVE	16

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.





PLENO
INFOCDMX/RR.IP/1597/2022



GLOSARIO

Lineamientos Generales:	Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
Sistema Nacional de Transparencia:	Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Alcaldía Benito Juárez
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1. Inicio. El 09 de marzo de 2022¹, la ahora *persona recurrente* presentó una *solicitud*, a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio número 092074022000913, mediante la cual solicitó la siguiente información en copia certificada:

"...

Descripción de la solicitud: Solicito copia de la manifestación de construcción y/o licencia especial para el predio ubicado en Pedro Santacilla 288, de Cortés.

Medio de entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

..." (Sic)

¹ Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.



PLENO
INFOCDMX/RR.IP.1597/2022



1.2. **Ampliación.** El 17 de marzo, el *sujeto obligado*, en términos del artículo 17 de la *Ley de Transparencia*, informo al recurrente de la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud hasta por siete días.

1.3. **Respuesta a la Solicitud.** El 29 de marzo, el *Sujeto Obligado* dio respuesta a la *solicitud*, en los siguientes términos:

...
RESPUESTA A LA SOLICITUD 092074022000913 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ. C. Solicitante PRESENTE Se le notifica lo anterior, por el medio señalado para recibir información y notificaciones. EN CASO DE SER ILEGIBLE EL OFICIO ADJUNTO, O TENER CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN COMUNICARSE AL TELEFONO 55 89 58 40 55 Para cualquier duda o aclaración Usted podrá acudir a las Oficinas de Acceso a la Información Pública de esta Alcaldía Benito Juárez, ubicadas en el Edificio Principal con domicilio en Avenida División del Norte, número 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs. de Lunes a Viernes. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo. Atentamente La Titular de la UT Lic. Eduardo Pérez Romero Tel. 55 89 58 40 55 "
..." (Sic)

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio núm. **ABJ/SP/CBGR/SIPDP/UDT/1090/2022** de fecha 29 de marzo, dirigido a la *persona solicitante*, y signado por el Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

...
En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio **092074022000913**, recibida en este Ente Obligado por medio de la "Plataforma Nacional de Transparencia", me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de esta Alcaldía Benito Juárez.

En relación a su solicitud consistente en:

[Se transcribe la solicitud de información]

La Dirección de Desarrollo Urbano envía el oficio no. **ABJ/DGODSU/DDU/2022/0590**, mismo que se adjunta a la presente y hace del conocimiento que dichas documentales continen información **CLASIFICADA** de manera parcial, como son: **INE, NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL, NUMERO DE CUENTA PREDIAL, NUMEROS TELEFONICOS DE PARTICULARES, CORREOS ELECTRONICOS PERSONALES Y**



PLENO
INFOCDMX/RR.IP.1597/2022



FIRMAS DE PARTICULARES. Con el objetivo de garantizar la protección de los datos personales de los titulares de los mismo, que obran dentro de la documental de su interés, se le proporciona el mismo en versión pública.

De conformidad con el acuerdo 002-2022-E2 dictado por el Comité de Transparencia mediante el Acta de la segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez del 2022.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[Se transcribe normatividad]

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite la respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base en lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de expresión"

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

..." (Sic)

2.- Oficio núm. **ABJ/DGODSU/DDU/2022/0590** de fecha 28 de marzo, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, y signado por el Director de Desarrollo Urbano, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

"...

Por instrucciones de la C.P. Adelaida García González, en su calidad de Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, y en atención al oficio **ABJ/SP/CBGR/SIPDP/UDT/847/22**, respecto a la petición con folio **09207402200000913**, la cual versa de la siguiente manera:



PLENO
INFOCDMX/RR.IP.1597/2022



[Se transcribe la solicitud de información]

Derivado de lo anterior y en sencillez a los principios de máxima publicidad, **antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información**, referidos en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se comunica lo siguiente:

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, registros y controles de la Dirección de Desarrollo Urbano, Informo que **se localizó Registro de Manifestación de Construcción Tipo A con No. de Folio FABJ-0014-22**, con fecha de expedición de 10 de marzo de 2022.

Derivado de lo anterior, se entregan 4 (cuatro) fojas de la documental que atiende a lo solicitado por el particular, misma que se expide en versión pública, entendiéndose que es la información a la que se da acceso eliminando u omitiéndose partes o secciones clasificadas, por lo que las referidas documentales se han testado al contener información confidencial y datos personales tales como: **INE, número de cuenta catastral y firma de particular**; Cabe señalar que, se toma la clasificación de información mediante el Acuerdo 002/2022 E2 de fecha 16 de marzo de la presente anualidad, emitido por el Comité de Transparencia que consta en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022 de la Alcaldía Benito Juárez, y conforme a lo establecido en los nuevos criterios emitidos por el Pleno del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en lo establecido en los artículos 6, fracción XII, XXII, 24, fracción VIII, 27 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 36 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y demás normatividad aplicable a la materia en la Ciudad de México.

Se anexa a la presente copia simple 04 (cuatro) fojas en versión pública de la información solicitada por el promovente, así como el Acuerdo 002-2022-E2 antes citado.

Dicha información se expide atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Lo anterior a efecto de que se haga del conocimiento al interesado y efecto procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.
..." (Sic)



3.- Versión pública de la información solicita en los siguientes términos:



PLENO
INFOCDMX/RR.IP.1597/2022.



4.- Acuerdo 002/2022-E2 del Comité de Transparencia del *Sujeto Obligado*, mediante el cual se Confirma la Clasificación de la información *relacionada con* *solicitud* y se acuerda la elaboración de la Versión Pública de la información solicitada.

1.4. **Recurso de Revisión.** El 4 de abril, se recibió por medio de correo electrónico, mediante el cual la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

"...

Acto que se recurre y puntos petitorios

El sujeto obligado responde con copia ilegible de la documentación solicitada. No es posible leerla. Su respuesta contiene la información solicitada, pero sin posibilidad de ser leída. Con ello, me niega al derecho fundamental a la información pública.

....." (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1. **Recibo.** El 4 de abril, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma*, mediante el cual la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

2.2. **Acuerdo de admisión y emplazamiento.** El 7 de abril el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1597/2022 y ordenó el emplazamiento respectivo.²

² Dicho acuerdo fue notificado el 25 de abril a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.





INFOCDMX/RR.IP.1597/2022



2.3. Manifestación de Alegatos por parte del Sujeto Obligado **El 29 de mayo**, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la manifestación de los alegatos por parte del *Sujeto Obligado*, mediante el cual se adjuntó como simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio núm. **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0283/2022** de fecha 27 de abril, dirigido al Coordinador de Ponencia del Comisionado Ciudadano Aristides Rodrigo Guerrero García, y signado por el Subdirector de la *Unidad del Sujeto Obligado*, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

En atención al Acuerdo de Admisión de fecha 07 de abril de 2022, notificado a este Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional, me permito formular alegatos del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.1597/2022**, interpuesto por el [...]; así mismo, señalo el siguiente correo electrónico para que e Informe sobre los acuerdos que se dicten en el presente recurso: recursoderevisióndbj@gmail.com

Adjuntas a la presente sirvase encontrar las constancias que sirvieron de base para dar trámite, seguimiento y desahogo a la solicitud con folio **092074022000913**, siendo las siguientes:

- Copia del oficio **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0282/2022**, de fecha 27 de abril del 2022, realizada al medio señalado por el particular.
- Este Sujeto Obligado atiende al recurso de revisión que se **Reitera** la respuesta primigenia a la solicitud de información, toda vez que la entrega de información corresponde y tiene total relación con o requerido por el ciudadano en su requerimiento inicial, proporcionada dentro de los plazos establecido, siendo información completa y notificada en la modalidad solicitante, por lo que el recurrente acredite de agravios para acreditar su dicho.

ALEGATOS

Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito a Usted los alegatos formulados por suscrito por la Subdirectora de Información Pública y datos personales, mediante cual atiende el recurso de revisión informando que se **Reitera** la respuesta primigenia a la solicitud de información, toda vez que la entrega de información corresponde y tiene total relación con lo requerido por el ciudadano en su requerimiento inicial, proporcionada dentro de los plazos establecidos,





INFOCDMX/RR.IP.1597/2022



siendo información completa y notificada en la modalidad solicitante, por lo que el recurrente carece de agravios para acreditar su dicho; motivo por el cual se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 249, fracción II, de la Ley de la materia, precepto normativo que dispone lo siguiente:

[Se transcribe normatividad]

Es importante señalar que se rinden los siguientes Alegatos con base en la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa competente por pronunciarse al respecto, una vez gestionada la solicitud ante el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, tener por presentados en tiempos y forma los alegatos vertidos en el cuerpo del presente escrito, resolviendo en el momento procesal oportuno el sobreseimiento del presente recurso de revisión.
..." (Sic)

2.- Oficio núm. **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0282/2022** de fecha 27 de abril, dirigido a la *persona solicitante*, y signado por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

"...
En atención a la solicitud de acceso a la información pública con folio: **092074022000913**, vinculada al recurso de revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.1597/2022** interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien entregar la siguiente información complementaria.

En este tenor y en base a la solicitud en comento, adjunto al presente podrá encontrar:

- Este Sujeto Obligado atiende al recurso de revisión que se **Reitera** la respuesta primigenia a la solicitud de información, toda vez que la entrega de información corresponde y tiene total relación con o requerido por el ciudadano en su requerimiento inicial, proporcionada dentro de los plazos establecido, siendo información completa y notificada en la modalidad solicitante, por lo que el recurrente acredite de agravios para acreditar su dicho.

Asimismo, es importante señalar que dichos pronunciamientos se encuentran apagados a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 6 fracciones VIII, IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

[Se transcribe normatividad]



INFOCDMX/RR.IP/1597/2022



De acuerdo con la **fracción VIII** del precepto legal aludido, para que en un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente fundado y motivado con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, sirviéndose de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo texto es:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.

Asimismo, de conformidad con la **fracción IX** del precepto citado, los actos de autoridad deben emitirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables.

Finalmente, de acuerdo con la **fracción X**, son considerados validos los actos administrativos que reúnen entre otros elementos, los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiéndose por el primer que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta, y por el segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.**

[Se transcribe Tesis IV.2º.A.120 A]

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite el cumplimiento a resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con base en las respuesta de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo 192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "*Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información*".

Finalmente, es preciso indicar que la información se entrega tal y como en los archivos de la Unidad de Transparencia competente para pronunciarse al respecto, de acuerdo en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que "*Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procuraran sistematizar la información*".

... (Sic)

3.- Versión pública de la información solicita en los siguientes términos:





PLENO
INFOCDMX/RR:IP 1597/2022
info
Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública, Protección
de Datos Personales y Rendición
de Cuentas de la Ciudad de México.

CDMX

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE VIVIENDA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE VIVIENDA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE VIVIENDA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Página 45

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE VIVIENDA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Página 46

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE VIVIENDA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

José Cuervo Valderrama

Página 47



INFOCDMX/RR.IP.1597/2022



4.- Correo electrónico de fecha 29 de abril, dirigido a la dirección electrónica proporcionada por la *persona recurrente* mediante el cual remiten la manifestación de alegatos.

2.5. Cierre de instrucción y turno. El 16 de mayo³, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración de la resolución correspondiente al expediente INFOCDMX/RR.IP.1597/2022.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de 7 de abril, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado*, no invocó causal de sobreseimiento o de improcedencia; sin embargo, es criterio del Pleno de este *Instituto* que las causales de sobreseimiento

³ Dicho acuerdo fue notificado el 08 de marzo a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.





guardan el carácter de estudio preferente. Por lo tanto, en la especie, en caso de existir una respuesta complementaria, de oficio se procederá a realizar un análisis a efecto de verificar si en el presente caso se acreditan los requisitos a que alude la fracción II, del artículo 249, de la Ley de la Materia.

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del *Sujeto Obligado* que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte Recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta remitida por el *Sujeto Obligado* cumpla con los siguientes requisitos.

- a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud o en su caso, el agravio invocado por el Recurrente, dejando así sin efectos, el acto impugnado.
- b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al Recurrente, a través del medio señalado por el mismo, para oír y recibir notificaciones.

De acuerdo con el precepto normativo anterior se advierte, que procede el sobreseimiento y, por tanto, resulta necesario analizar, si en el caso que nos ocupa, las documentales que obran en autos son idóneas para demostrar que es procedente el sobreseimiento en términos de la fracción citada con antelación.

En el presente caso la *persona recurrente* solicitó copia de la manifestación de construcción o licencia especial de un predio.

En respuesta el *Sujeto Obligado* por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, indicó que se había localizado Registro de Manifestación de Construcción Tipo





PLENO
INFOCDMX/RR.IP.1597/2022



A con No. de Folio FABJ-0014-22, con fecha de expedición de 10 de marzo de 2022, consistente en 4 fojas, misma que se entregaba en versión pública en virtud de que contiene datos personales, consistentes en el INE, número de cuenta catastral y firma de particular, dicha clasificación fue confirmada por el Comité de Transparencia del *Sujeto Obligado* mediante el Acuerdo 002/2022 E2 de fecha 16 de marzo de la Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022.

Inconforme la *persona recurrente* interpuso un recurso de revisión, mediante el cual manifestó su agravo contra la entrega de información en un formato ilegible, indicando que el *Sujeto Obligado* remitió la información solicitada.

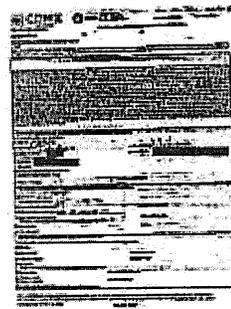
En la manifestación de alegatos, el *Sujeto Obligado* reitero su respuesta indicando que había proporcionado la información en el formato en que obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente.

Es de observarse que el *Sujeto Obligado* remitió de nueva forma la información solicitada, como a continuación se observa en la primera columna se identifica la información proporcionada en la respuesta a la *solicitud* y en la segunda columna la información proporcionada en la manifestación de alegatos:

Documentación proporcionada en la respuesta a la solicitud



Documentación proporcionada en la manifestación de alegatos







Documentación proporcionada en la respuesta a la solicitud

PLENO INFOCDMX/RR.IP 1597/2022

Documentación proporcionada a la manifestación de alegatos



Por lo que se concluye que dicha información aporta elementos que complementan



PLENO
INFOCDMX/RR.IP.1597/2022



la respuesta proporcionada inicialmente a la *solicitud*, y que la misma fue notificada a la *persona recurrente* mediante correo electrónico.

Cabe recordar al *Sujeto Obligado* que la etapa para presentar manifestaciones y alegatos no es la etapa procesal oportuna para perfeccionar su respuesta a las solicitudes de Información y que desde la respuesta otorgada vía *Plataforma* debe conducirse con la debida diligencia para garantizar el derecho de acceso a la información de las personas solicitante, a ningún fin práctico llevaría ordenarle al *sujeto obligado* que vuelva a entregar dicha información.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el diverso 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, resulta conforme a derecho sobreseer el presente recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en la presente resolución, se **SOBRESEE** el recurso de revisión, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



INFOCDMX/RR.IF 1597/2022

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.



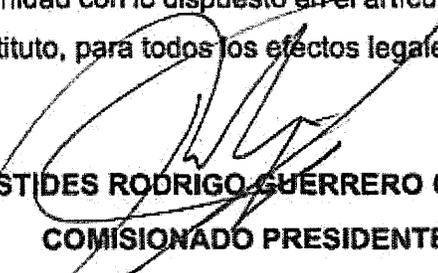




PLENO
INFOCDMX/IR.IP.1597/2022



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

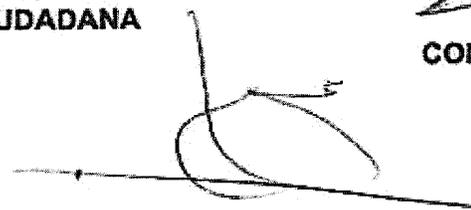

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE


JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

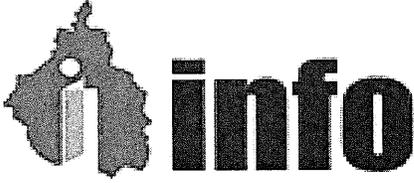

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA


MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA


MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLOSO
COMISIONADA CIUDADANA


HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDIA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1597/2022

FOLIO: 092074022000913

En la Ciudad de México, a **siete de abril de dos mil veintidós.**

En términos del artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica remitió por razón de turno a la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García el expediente con la clave alfanumérica **INFOCDMX/RR.IP.1597/2022** y ordenó su registro en el libro de gobierno, formado con motivo de la inconformidad presentada por quien es promovente, en contra de la respuesta emitida a la solicitud de información citada al rubro.

En atención a los antecedentes antes señalados. Se **ACUERDA:**

PRIMERO: Se **ADMITE** a trámite el recurso de revisión, con fundamento en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la *Ley de Transparencia*.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 237, fracción VI y 239, segundo párrafo de la Ley en la materia, en aplicación de la suplencia de la deficiencia de la queja a favor de la parte recurrente, se tienen por expresadas sus razones o motivos de inconformidad.

TERCERO: Atento a lo dispuesto en los artículos 237, fracción III, de la *Ley de Transparencia*, téngase como medio para oír y recibir notificaciones el señalado por el recurrente al momento de interponer su recurso de revisión.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 243, último párrafo, de la *Ley de Transparencia*, y el "Acuerdo por el que se aprueba el uso de medios electrónicos para realizar las notificaciones relativas a los medios de impugnación, denuncias y procedimientos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México", se informa al Sujeto Obligado que las notificaciones de los autos y determinaciones que se dicten en este procedimiento se practicarán a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDIA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1597/2022

FOLIO: 092074022000913

QUINTO: Con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la *Ley de Transparencia*, se admiten como documentales para mejor proveer las constancias obtenidas del sistema electrónico y los anexos de cuenta, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza y serán valoradas en el momento procesal oportuno.

SEXTO: Con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, se pone a disposición de las partes el expediente de mérito para que en un plazo máximo de **SIETE DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga, exhiban las pruebas que consideren necesarias, o expresen sus alegatos, apercibidos que para el caso de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por precluido este derecho.

SÉPTIMO: Con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia* se informa a las partes que en cualquier momento del procedimiento podrá haber una conciliación entre quien es recurrente y el sujeto obligado, cuyo acuerdo de conciliación se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes.

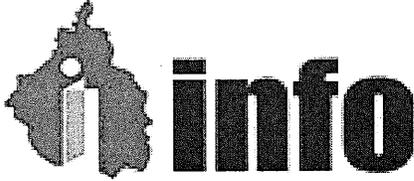
OCTAVO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 24, fracción X, 240, 241, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la *Ley de Transparencia*, a fin de que este Instituto cuente con elementos suficientes para resolver el presente medio de impugnación, se informa al Sujeto Obligado que en cualquier momento se podrá REQUERIR que remita diligencias para mejor proveer.

NOVENO: Notifíquese el presente acuerdo a las partes, en los medios señalados en los puntos TERCERO y CUARTO del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firma el Coordinador de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Maestro Arístides Rodrigo Guerrero García, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Licenciado Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, con fundamento en el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A LAS Y LOS COORDINADORES Y PERSONAS TITULARES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS, DE CADA UNA DE LAS PONENCIAS, FACULTADES PARA COADYUVAR CON LAS COMISIONADAS Y LOS COMISIONADOS PONENTES, EN LA

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 56 36 21 20

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDIA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1597/2022

FOLIO: 092074022000913

SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el tres de abril de dos mil diecinueve, por unanimidad, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----

LRPM/JRBM

*Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Mtro. Arístides Rodrigo Guerrero García y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos: 5636-2120 y 5639-2051; correo electrónico: datos_personales@infoodf.org.mx o la dirección electrónica www.infoodf.org.mx

Información general

Número de expediente
WFOCCMX/RR.19.1597/2022

Fecha y hora de Interposición
04/04/2022 09:02

Sujeto obligado
Alcaldía Benito Juárez

Tipo de medio de Impugnación
Acceso a la Información

Folio de la solicitud
C92074022C00913

Comisionado ponente
Aristides Rodrigo Guerrero García

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Información de seguimiento al medio de impugnación

Recibido